

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO: "LOS ALMENDROS" DE LARDERO

CAPITULO I: OBJETO, AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, de Titularidad Municipal, "Los Almendros" de Lardero.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela Infantil de Primer Ciclo mencionada en el artículo 1º.-

Artículo 3.- La finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños/as.

Artículo 4.- Podrá solicitarse el ingreso en la Escuela Infantil de Primer Ciclo de los niño/as con tres meses de edad cumplidos hasta los dos años cumplidos en el año natural en que se solicita y su baja con carácter general, se producirá a la finalización del curso escolar en que cumplan los tres años de edad. Excepcionalmente, cuando las circunstancias de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños con al menos seis semanas. Podrán admitirse solicitudes de plazas para niños en trámite de adopción o acogimiento, condicionado a la presentación de la documentación administrativa o judicial pertinente.

En el momento de su ingreso, se le abrirá a niño un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en caso de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

CAPITULO II: DEPENDENCIA ORGANICA Y FUNCIONAL

Artículo 5.- La Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" dependerá orgánicamente y funcionalmente del Ayuntamiento de Lardero, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6.- El/la Directora de La Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" tendrá la siguientes funciones:

1. Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
3. Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
4. Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Lardero en el ámbito de su competencia.
5. Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.

6. Informar y recabar información de los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por propia iniciativa o cuando aquéllos lo soliciten. A estos efectos, por la Dirección del Centro se establecerá el correspondiente horario de atención.
7. Comunicar a la Concejalía correspondiente las Altas y Bajas de los niños/as que se produzcan en el Centro.
8. Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el Centro.
9. Controlar el seguimiento del calendario de tramitación de solicitudes y matriculaciones.
10. Coordinar el equipo educativo.
11. Convocar y presidir las reuniones del equipo docente.
12. Convocar y presidir las reuniones con los padres y madres o representantes legales.
13. Realizar las oportunas revisiones al proyecto del centro.
14. Petición y recogida del material necesario.
15. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO "LOS ALMENDROS"

Artículo 7.- Con carácter general a Escuela Infantil de Primer Ciclo permanecerá abierta de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 7,30 horas a 17,30 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto. En todo caso, el calendario anual se exhibirá al público junto al horario de apertura y cierre del centro.

Artículo 8.- La entrada y salida de los/as niño/as se realizará conforme a la jornada contratada que sólo podrá modificarse previa solicitud por escrito emitiendo la Alcaldía Resolución al respecto, previo informe de la Dirección del Centro.

Los horarios de forma específica se estructuran en las siguientes jornadas:

- ◆ Aula matinal: de 7,30 a 8,45 horas.
- ◆ Jornada de mañana sin comedor: de 8,45 a 13,00 horas. Entrada de 8,45 a 9,00 horas. Salida con soporte educativo de 12,30 a 13,00 horas.
- ◆ Jornada de mañana con comedor: de 8,45 a 14,30 horas. Entrada de 8,45 a 9,00 horas. Hora de salida de 14,00 a 14,30 horas.
- ◆ Jornada completa (incluye comedor): de 8,45 a 17,30 horas. Entrada de 8,45 a 9,00 horas. Hora de salida de 16,45 a 17,30 horas.

En el impreso de formalización de matrícula en la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" se indicará el servicio contratado, teniendo en cuenta que ningún niño/a podrá permanecer más de 8 horas en el Centro.

Si transcurridos 15 minutos desde la finalización del horario contratado, no los hubieran recogido, se les cobrará lo correspondiente en concepto de horas extras, sin perjuicio de que la reiteración en la recogida de los/as menores sea causa de baja en la Escuela Infantil Municipal de Primer Ciclo.

Artículo 9.- Al término de la jornada los niño/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada.

Artículo 10.- Cuando los niño/as estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/as lactantes, la Dirección del centro habilitará la dependencia oportuna.

Artículo 11.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niño/as al Centro para mantener entrevistas con el educador tutor, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro.

Artículo 12.- Los/as niño/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán el contenido educativo previsto en el Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 85, de fecha 10 de julio de 2009), y normativa que, en su caso, lo pudiera modificar, desarrollar, etc.

Artículo 13.- Por la Dirección del Centro se establecerán las vías que se consideren más convenientes en orden a la realización de estudios de orientación para la detección de posibles minusvalías que serán puestos en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales.

Artículo 14.- La dieta alimenticia de los/as niños/as será elaborada por la Dirección del Centro, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. Los menús semanales serán expuestos en el tablón de anuncios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros". Los lactantes, hasta que comiencen a comer purés o frutas, deberán traer las papillas y/o leches en polvo, especificando sus dosis.

Artículo 15.- Podrán solicitarse a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno/a de los/as niños/as inscritos, deberá ser comunicado al centro antes de las 10,00 horas. Por la Dirección se estudiará la viabilidad de la solicitud y en su caso de no poder concederse se acordará la baja temporal o definitiva en la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" según que la causa que motivó la solicitud sea temporal o permanente.

Artículo 16.- No serán admitidos en el Centro los/as niño/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento.

Si los niño/as deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja: el nombre del niño/a, el horario y las dosis a administrar. Es imprescindible adjuntar la receta y prescripción médica, sin ellas no se administrará ningún tratamiento.

Artículo 17.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niño/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

Artículo 18.- En caso de enfermedad de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal de/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niño/as deberán estar debidamente vacunados.

Artículo 19.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

Artículo 20.- Los niño/as utilizarán ropa cómoda (sin tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.) La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido.

Los abrigos y cazadoras deben llevar un hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

Los niño/as deberán traer una bata (sin preferencia de color) que se abotone por delante y con su nombre. Los niño/as que se queden en el comedor, por higiene, necesitarán otra bata.

En el centro se deberá disponer de ropa de repuesto completa e, igualmente, de los baberos necesarios para cada día.

Al inicio del curso cada niño deberá llevar una caja de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos. E igualmente, necesitan un vaso o biberón para el agua.

Artículo 21.- No se recomienda el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.), en la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros". En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío.

No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que los deseen podrán sujetarse el pelo con gomas.

No se traerán juguetes de casa.

CAPITULO IV: CONVOCATORIA DE PLAZAS Y CUOTAS

Artículo 22.- El Centro consta de 10 unidades con un máximo de 144 puestos escolares distribuidos de la siguiente manera:

Dos (2) unidades para niño/as de 0-1 años, con 16 puestos escolares

Cuatro (4) unidades para niño/as de 1-2 años, con 52 puestos escolares

Cuatro (4) unidades para niño/as de 2-3 años, con 76 puestos escolares

Artículo 23.- Criterios de Admisión:

1. Una vez confirmada la reserva de plazas por el Consejo escolar del Centro o, en su caso, por la Comisión de Valoración, a propuesta de la Concejalía competente, por Resolución de la Alcaldía, se convocarán las plazas vacantes por cada una de las edades para el curso siguiente. En las bases de la convocatoria se establecerán: plazo fijado para la presentación de solicitudes, durante la segunda quincena de abril, exposición de listados provisionales, listados definitivos y listados de espera.

2. El Centro de primer ciclo de educación infantil admitirán a todos los niños que cumplan los requisitos de edad establecidos, cuando hubiera suficientes puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes presentadas.

3. Cuando no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión de niños/as se regirá por los siguientes criterios:

a) se realizará según los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden 11/2010 de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que imparten el primer ciclo de Educación Infantil (B.O.R. nº 54, de fecha 5 de mayo de 2010).

b) Además se concederá como máximo un punto por:

Proximidad Geográfica: Empadronamiento de ambos progenitores con una antigüedad igual o superior a 2 años cumplidos dentro del plazo de solicitud: 1 punto. E igual criterio, en caso de tratarse de familia monoparental.

En ambos supuestos es indispensable que el el/la menor se encuentre empadronado/a.

Artículo 24. Solicitudes de nuevo ingreso. Lugar de presentación y plazos

1.- El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de los padres del/la menor o sus representantes legales, según modelo que se facilitará en el Centro , Oficinas Municipales y en la siguiente dirección de Internet: www.aytolardero.org; debiéndose presentar las solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Lardero.

2.- Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 25. Documentación acreditativa

1.- A la solicitud, se deberá acompañar un duplicado de la misma con la siguiente documentación obligatoria:

2.- Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas, en todo caso, del documento que acredite la fecha de nacimiento del alumno/a y el D.N.I. o documento acreditativo equivalente de identificación de los progenitores o tutores, así como de acreditación del domicilio de la unidad familiar. En el caso de que el alumno/a para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación, fecha prevista de nacimiento y, en su caso, si se tratase de un parto múltiple.

3.- Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción. Corresponde al Consejo Escolar o, en su caso, a la Comisión de valoración la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por las familias justifica suficientemente la situación alegada. En caso contrario, el Consejo Escolar, o en su caso, la Comisión de valoración podrá solicitar otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre la que exista duda.

4.- Las familias deberán aportar la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno/a y para determinar el número de miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Consejería de Servicios Sociales u otro organismo competente.
- Certificado que acredite el grado de discapacidad correspondiente de los padres o hermanos del alumno/a o, en su caso, de los tutores, expedido por la Consejería de Servicios Sociales u otro organismo competente.

b) Documentación justificativa de la situación económica:

- En la solicitud de admisión se hará constar el nombre, apellidos y NIF del padre y de la madre o, en su caso, tutores legales del solicitante, así como el número de personas que componen la unidad familiar o unidad de convivencia en la actualidad.
- En caso de separación o divorcio, se acreditará de la siguiente manera: en la separación de hecho se deberá presentar documento notarial o justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma.
- Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes presentarán certificación de ingresos expedido por la Agencia Tributaria. Si no se aporta documentación válida no podrá adjudicarse puntuación por este apartado.

c) Situación laboral de los padres o tutores:

- La última nómina o certificado de la empresa empleadora, con justificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores legales. Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se justificarán con el documento que avale el alta en la Seguridad Social del empleado y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral y sueldo.
- Las situaciones laborales de los profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la correspondiente alta en la Mutualidad General que corresponda y declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.
- Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo: Para determinar la puntuación por ubicación del domicilio o lugar de trabajo en el mismo municipio en el que se encuentra el centro solicitado se tendrá en cuenta:
 - Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
 - Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
 - En los casos de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda, condicionado, en todo caso, a que en el momento de formalización de matrícula se acompañe certificado de empadronamiento en el que conste la nueva dirección.

- d) Situación social: Certificación de los Servicios Sociales del municipio que acredite debidamente las circunstancias que se valoran en la Orden 11/2010 de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Bajo ningún concepto se aceptarán declaraciones juradas de los solicitantes, con el objeto de acreditar su situación familiar, económica y/ o laboral u otras circunstancias personales del/la menor.

5.- Los documentos de carácter obligatorio se acompañarán con la solicitud, sin los cuales no será posible tramitar ésta, por lo que se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días y en aplicación de la Ley 30/1992, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución municipal.

ARTICULO 26.- La admisión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, , hasta la finalización del curso escolar en que el/la menor cumpla 3 años. Se reserva plaza al alumnado ya escolarizado y para la renovación de la matrícula se requerirá solicitud en impreso normalizado que se podrá obtener en el propio Centro. Asimismo implicará la obligación del pago de matrícula y mensualidades por curso completo.

Se reserva una plaza por aula para niños tutelados por la Comunidad Autónoma de La Rioja, provenientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. En caso de no haber solicitud para dichas plazas a fecha 15 de junio del año en curso formarán parte del número de vacantes a cubrir.

Se reserva una plaza por unidad escolar para niños con necesidades educativas especiales: con discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida, igual o superior al 33%. En caso de existir más solicitudes que reserva de plazas, se aplicarán los criterios de admisión establecidos en esta Ordenanza. Con carácter general, estas vacantes podrán ocupar como máximo dos plazas en las aulas de uno y dos años.

Existe la posibilidad del cambio de horario contratado vigente, siempre que se comunique con quince días de antelación; y haya plaza para realizar el cambio. La entrada en el mes de septiembre será escalonada y establecida por la dirección de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros". No obstante en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un/a menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo, siempre y cuando, existan plazas vacantes.

Los niño/as para los que se solicite la plaza deberán tener la edad (tres meses de edad cumplidos) establecida en el artículo 28 del Decreto 49/2009, de 3 de julio, a fecha 31 de diciembre del año en el que se solicita plaza, y ser

residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, para efectuar la matrícula, es necesario que los niño/as admitidos hayan nacido.

Artículo 27.- Determinarán la baja de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros", las siguientes causas:

1. El cumplimiento de la edad reglamentaria
2. La inadaptación para permanecer en el centro, que será apreciada por la dirección del centro.
3. La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
4. La inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días.
5. La no aportación de la documentación exigida en el plazo indicado
6. El no pago de dos mensualidades.
7. La reiteración en el retraso en la recogida de los/as menores.

La Resolución por la que se resuelva la solicitud de baja de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" será resuelta por Resolución de Alcaldía.

Artículo 28.- Podrá concederse, previa solicitud, reducción o exención total de la cuota en los casos de especial necesidad económica, a la vista de los documentos acreditativos que justifiquen tal necesidad y previo informe de la Asistente Social.

Artículo 29.- El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria, en los primeros días del mes. Las horas extras se facturarán en el mes siguiente. Cuando el centro permaneciese cerrado durante quince o más días hábiles, dentro de un mes, no se abonará la cuota.

CAPITULO V: DE LA ASOCIACION DE PADRES

Artículo 30.- La Asociación de Padres es el órgano de participación en la vida del Centro.

Artículo 31.- Sin perjuicio de lo que establezcan su propios Estatutos la Asociación tendrá las siguientes funciones:

1º.- Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.

2º.- Colaborar con la Dirección de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora de calidad de la educación y de la atención a sus hijos/as.

Para el desempeño de estas funciones, la Dirección del Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del Centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

CAPITULO VI: EL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 32. Consejo Escolar

Se creará un Consejo Escolar que estará constituido y con las funciones que se le asignan según Orden 17/2010, de 12 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los Consejos Escolares de las Escuelas Infantiles, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Colegios Públicos de Educación Especial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Artículo 33.- Composición.-

La composición del Consejo Escolar, de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, será la siguiente:

- La Directora del Centro, que será su Presidenta.
- Un representante del personal educativo, que ejercerá de Secretario del Consejo Escolar.
- Un representante de los padres, madres o tutores legales.
- Un representante del personal de Administración y Servicios, si lo hubiere.
- Un representante del Ayuntamiento de Lardero

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: De la Comisión de Valoración

De no estar creado el Consejo Escolar, se constituirá la Comisión de Valoración, que tendrá la consideración de órgano colegiado, cuya composición es la siguiente:

- La Directora del Centro, que será su Presidenta.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante de los padres o tutores legales, designado por sorteo entre las solicitudes recibidas

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Las Funciones de la Comisión de Valoración serán la siguientes:

-Ordenar las solicitudes presentadas, de conformidad con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

-Confeccionar el listado provisional de admitidos y no admitidos, con expresión de los puntos concedido a cada solicitud.

-Atender la reclamaciones presentadas y confeccionar el listado definitivo..

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de La Rioja y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.